



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 28 de MAYO de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 354-2024-GRC/DIRESA/DEMID, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Informe N° 507-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 7 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, se aprueba el Reglamento de los Establecimientos Farmacéuticos, y se establecen condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el artículo 3 del Reglamento de los Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, establece que el referido Reglamento, es de aplicación general de todos los establecimientos farmacéuticos, públicos y privados, incluyendo a los de ESSALUD, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 4 del Reglamento de los Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, establece que dentro de la clasificación de los Establecimientos Farmacéuticos se encuentran los almacenes especializados, asimismo en su artículo 11, establece que los establecimientos farmacéuticos funcionan bajo responsabilidad de un Director Técnico quien responde por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Solo Valido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO



Que, el artículo 12 del Reglamento de los Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, establece que el Director Técnico debe ser un profesional Químico Farmacéutico u otro profesional según corresponda, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM);

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 23 de febrero de 2023, se asignan las funciones como Director Técnico de Almacén Especializado de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao a doña **Marcela Viviana LEANDRO ÁVILA**;

Que, mediante Memorando N° 354-2024-GRC/DIRESA/DEMID, de fecha 25 de Abril de 2024, la Directora Ejecutiva (e) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, propone a la profesional **Paula Ángela SILVA RODRIGUEZ**, para asumir las funciones como Director Técnico de Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N° 507-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 7 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que es procedente realizar la asignación de funciones como Director Técnico de Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao a la servidora **Paula Ángela SILVA RODRIGUEZ**;

De acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Que, en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17 del texto ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a fin de que se aplique la eficacia anticipada está sustentada en lo siguiente: i) el acto administrativo es favorable al servidor y a los administrados, ya que es cambio de asignación de funciones, con la finalidad de cubrir necesidad institucionales específicas y coyunturales a fin de no paralizar las funciones realizadas por el Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que es una asignación de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, iii) Es un acto que existió a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, al 25 de abril de 2024, lo que se busca es formalizar por esta Entidad con un acto resolutivo;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

COPIA DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

  
NILDA MONTALBÁN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG N° 2024-2010-20





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 28 de MAYO de 2024

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ASIGNAR**, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2024, a la profesional de la salud **Paula Ángela SILVA RODRIGUEZ**, químico farmacéutico, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), las funciones como Director Técnico de Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la interesada, a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Artículo Tercero.- DISPONER** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
**CARLOS EDUARDO MANSILLA HERRERA**  
Director Regional  
C.M.P. 24679

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

*[Signature]*  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG Nº ..... FECHA: 03-10-24

